

viene delimitada en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 9 de julio de 1992, por la que se aprobó la reducción del 30 por 100 de la superficie inicial al final del segundo año de vigencia.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, el área extinguida del permiso citado en el punto primero anterior revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso «Trasgu».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

27079 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el difractor de rayos X de la firma «Philips», serie PW 1700.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima» con domicilio social en Martínez Villergas, 2, 28037 Madrid, por la que solicita la homologación del difractor de la firma «Philips», serie PW 1700.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente,

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el difractor de rayos X de la firma «Philips», serie 1700, con la contraseña de homologación NHM-X104.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el equipo generador de rayos X de la marca «Philips», serie PW 1700, modelo PW 1700, que está formado por los siguientes elementos:

Un generador de alguno de los siguientes modelos, para los que se indican sus condiciones máximas de funcionamiento (potencia, tensión e intensidad).

PW 1130 de 3 Kw, 60 Kv y 80 mA.

PW 1140 de 4 Kw, 100 Kv y 80 mA.

PW 1720 de 3 Kw, 55 Kv y 60 mA.

PW 1730 de 3 Kw, 60 Kv y 80 mA.

PW 1729 de 2,5 Kw, 50 Kv y 80 mA.

PW 1825 de 3 Kw, 60 Kv y 75 mA.

PW 1830 de 3 Kw, 60 Kv y 60 mA.

Un goniómetro del modelo PW 1050 o PW 1820.

Una torreta soporte del tubo de rayos X del modelo PW 1316.

Un tubo de rayos X que admite una potencia máxima de funcionamiento de 2,7 Kw.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es análisis de muestras por difracción de rayos X.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.

ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operaciones del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá en un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operaciones en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo al menos una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo de difracción de rayos X de la firma «Philips», serie PW 1700, modelo PW 1700, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X104.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo de difracción de rayos X de la firma «Philips», serie PW 1700, modelo PW 1700, deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie

de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberán remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

27080 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas de pie para calefacción, marca «Vaillant», fabricadas por «Joh. Vaillant GmbH» en Remscheid (Alemania). CBZ-0036.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 29 E;

Resultando que, con fecha 31 de octubre de 1994, se ha expedido un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 29 E, con la contraseña de homologación CBZ-0036 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VKS 29/1 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 29, 29.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 32 kW.

Estas calderas son de categoría II_{2H3}.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

27081 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas de pie para calefacción, marca «Vaillant», fabricadas por «Joh. Vaillant GmbH» en Remscheid (Alemania). CBZ-0035.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 23 E;

Resultando que, con fecha 31 de octubre de 1994, se ha expedido un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 23 E, con la contraseña la homologación CBZ-0035 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VKS 23/1 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23, 23.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25,5 kW.

Estas calderas son de categoría II_{2H3}.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

27082 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas de pie para calefacción, marca «Vaillant», fabricadas por Joh. Vaillant GmbH en Remscheid (Alemania). CBZ-0037.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 35 E;

Resultando que, con fecha 31 de octubre de 1994, se ha expedido un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas de pie para calefacción, categoría III, marca «Vaillant», modelo VKS 35 E, con la contraseña de homologación CBZ-0037, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Vaillant», modelo VK 35/1 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 35, 35.